

BUIN, 18 MAR 2021

DECRETO TC. N° 58 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 645 de fecha 11 de Marzo de 2021, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Rodrigo Astudillo Araya**, desde el 12 de Marzo de 2021 hasta el 12 de Abril de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que, la Municipalidad de Buin mediante **Decreto Alcaldicio TC N° 24** de fecha 28 de enero de 2021, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de la Licitación denominada "**Mobiliario Urbano para Implementación Parque Nuevo Buin**", y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 29 de enero de 2021, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público bajo el ID 2723-2-LE21.

3.- Que, a la licitación se presentaron las siguientes tres (3) ofertas:

- a) **OFERTA A:** Neconchile SPA, RUT N°
- b) **OFERTA B:** Sociedad Industrial Comercial y de Inversiones Baselli Hermanos S.A., RUT N°
- c) **OFERTA C:** Mejores Áreas Limitada, RUT N°

4.- Que, al momento de la apertura se observó lo siguiente:

a) **OFERTA C: Mejores Áreas Limitada**, no presenta los Formatos N° 3 "Oferta Técnica" y N° 5 "Oferta Económica", por lo que la presente oferta es declarada inadmisible, según lo establecido en el punto 12.1 "Normas de Presentación de las Ofertas" letra b) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: b) Omisión de los Formatos 3 y/o 5"*.

5.- Que, con fecha 26 de febrero de 2021 la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato emite el segundo informe técnico de las dos ofertas aceptadas al momento de la apertura de la licitación, desprendiéndose lo siguiente:

- a) **Neconchile SPA** oferta un plazo de entrega de 10 días hábiles.
- b) **Sociedad Industrial Comercial y de Inversiones Baselli Hermanos S.A.**, oferta un plazo de entrega de 20 días hábiles.

6.- Que, con fecha 11 de marzo de 2021, se reunió la Comisión Evaluadora, quienes realizaron una revisión de todos los antecedentes tenidos a la vista, es decir, proceso de apertura, ofertas presentadas y el segundo informe técnico presentado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, determinando lo siguiente:

- a) **OFERTA A: Neconchile SPA**, oferta un plazo de entrega de 10 días hábiles, razón por la cual, no cumple con lo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases Administrativas, que señala que el plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, por lo que esta oferta se declara inadmisible, según lo establecido en el punto 12.1 letra e) de las Bases Administrativas que señala entre otras cosas lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: e) Si el plazo de entrega ofertado en el Formato N° 4 excede el plazo establecido en el punto 4 letra d) de las presentes bases"*.

- b) OFERTA B: Sociedad Industrial Comercial y de Inversiones Baselli Hermanos S.A.**, oferta un plazo de entrega de 20 días hábiles, razón por la cual, no cumple con lo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases Administrativas, que señala que el plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, por lo que esta oferta se declara inadmisible según lo establecido en el punto 12.1 letra e) de las Bases Administrativas que señala, entre otras cosas lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: e) Si el plazo de entrega ofertado en el Formato N° 4 excede el plazo establecido en el punto 4 letra d) de las presentes bases".*
- c) OFERTA C: Mejores Áreas Limitada**, ratificar que esta oferta se declare inadmisible, por cuanto no presenta los Formatos N° 3 de "Oferta Técnica" y N° 5 de "Oferta Económica", todo esto en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 "Normas de Presentación de las Ofertas" letra b) de las Bases Administrativas, que señala: *"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: b) Omisión de los Formatos 3 y/o 5".*

7.- El Memorándum N° 212, de fecha 12 de marzo de 2021, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde(S) declarar inadmisible las ofertas y desierta la licitación pública denominada **"Mobiliario Urbano para Implementación Parque Nuevo Buin"** ID 2723-2-LE21. Se adjunta la siguiente documentación:

- ↳ Informe Comisión Evaluadora de Licitación Pública ID 2723-2-LE21.
- ↳ Memo N° 130, de fecha 26.02.2021 donde la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato remite el Acta de Evaluación Calidad Técnica licitación ID 2723-2-LE21.

8.- La Instrucción del Sr. Alcalde(S), para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Declárese Inadmisible todas las ofertas recibidas para la Licitación Pública **"Mobiliario Urbano para Implementación Parque Nuevo Buin"** ID 2723-2-LE21; de acuerdo a lo que a continuación se indica:

- a) OFERTA A: Neconchile SPA**, oferta un plazo de entrega de 10 días hábiles, razón por la cual, no cumple con lo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases Administrativas, que señala que el plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, por lo que esta oferta se declara inadmisible, según lo establecido en el punto 12.1 letra e) de las Bases Administrativas que señala entre otras cosas lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: e) Si el plazo de entrega ofertado en el Formato N° 4 excede el plazo establecido en el punto 4 letra d) de las presentes bases".*
- b) OFERTA B: Sociedad Industrial Comercial y de Inversiones Baselli Hermanos S.A.**, oferta un plazo de entrega de 20 días hábiles, razón por la cual, no cumple con lo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases Administrativas, que señala que el plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, por lo que esta oferta se declara inadmisible según lo establecido en el punto 12.1 letra e) de las Bases Administrativas que señala, entre otras cosas lo siguiente: *"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: e) Si el plazo de entrega ofertado en el Formato N° 4 excede el plazo establecido en el punto 4 letra d) de las presentes bases".*
- c) OFERTA C: Mejores Áreas Limitada**, ratificar que esta oferta se declare inadmisible, por cuanto no presenta los Formatos N° 3 de "Oferta Técnica" y N° 5 de "Oferta Económica", todo esto en conformidad a lo establecido en el punto

12.1 "Normas de Presentación de las Ofertas" letra b) de las Bases Administrativas, que señala: *"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en los siguientes casos: b) Omisión de los Formatos 3 y/o 5".*

2.- Declárese Desierta la licitación denominada **"Mobiliario Urbano para Implementación Parque Nuevo Buin"** ID 2723-2-LE21, por cuanto no existen ofertas válidas para ser evaluadas.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA(S), GMG, VZS, mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Declara Inadmissible\Mobiliario Urbano para Implementación Parque Nuevo Buin.doc